



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

San Carlos de Bariloche es una importante ciudad turística/tecnológica y a la vez, es el núcleo urbano de mayor desarrollo en la región andina de Río Negro. A través del tiempo y a raíz de su dinámico crecimiento, la ciudad ha ido sumando territorio y ampliando la prestación de sus servicios y sus funciones de contralor.

Desde la sanción de la Ley N° 2614, en abril de 1993, el municipio de San Carlos de Bariloche ha ido ampliando su ejido municipal, a fin de integrar algunos conglomerados urbanos que se fueron localizando en los alrededores de la ciudad, así como para lograr injerencia en las actividades del centro invernal del cerro Catedral.

La última ampliación del ejido municipal incluyó al aeropuerto internacional y sus tierras aledañas, con finalidad de tener injerencia en las actividades comerciales que se desarrollan en el interior del edificio, sobre el que el gobierno nacional había otorgado amplias facultades a la concesionaria "Aeropuertos Argentina 2000". Por otra parte, las tierras en las que se asienta el aeropuerto se encuentran dentro de la jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Las acciones llevadas adelante por la municipalidad de San Carlos de Bariloche, durante distintas administraciones, tienen como objetivo establecer con claridad un ejido municipal que tiende al desarrollo ordenado y responsable de productos turísticos y tecnológicos.

Con el objetivo de permitir una adecuada planificación a futuro, resulta sumamente importante anexar territorios ubicados al Sur del actual ejido municipal de San Carlos de Bariloche, donde lentamente se están desarrollando nuevas y variadas alternativas turísticas -que actualmente no cuentan con los controles de calidad que la actividad requiere.

Establecer claramente la potestad del municipio en los territorios que lo circundan, permitirá, entonces, establecer reglas claras y un principal responsable en una región donde confluyen jurisdicciones de organismos del orden nacional y provincial.

De esta manera, los operadores turísticos y de servicios que desarrollan sus actividades al Sur de este municipio pero que tienen base en la ciudad de San Carlos de Bariloche, podrán ser fiscalizados y controlados



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

contemplando la calidad y seguridad de los productos ofrecidos.

Debe dejarse debidamente aclarado que la responsabilidad del municipio queda directamente afectada cuando existe mala calidad en los servicios o productos que se ofrecen.

La responsabilidad de proteger la marca "Bariloche" recae directamente en el municipio, a través de sus organismos competentes. Por lo tanto le resulta imperioso asegurar y garantizar la calidad de todos los servicios y productos que se comercialicen dentro de su ejido, más aún cuando el nombre de la ciudad se utiliza arbitrariamente por muchos comerciantes o entidades, para todo tipo de actividad.

Por otra parte, así como es también importante que el municipio tenga posición política y estratégica sobre el conflicto de límites que la Provincia de Río Negro mantiene con la del Neuquén, sobre el sector del lago Nahuel Huapi desde la naciente del río Limay, hasta el brazo El Rincón, defendiendo la vigencia de la ley 14408, también resultará trascendente que este municipio extienda su territorio hacia el Sur, hasta el límite con El Bolsón.

No se hará más que poner a disposición una herramienta legal y técnica de suma utilidad que le otorgará a San Carlos de Bariloche un reconocimiento territorial histórico, que por la dependencia que tiene con esta ciudad le corresponde desde hace décadas.

Hoy vemos como organizaciones y corporaciones nacionales e internacionales de construcciones, desarrollos hoteleros, turísticos, e inmobiliarios pretenden ir introduciendo sus actividades y productos en la región.

Hablamos del valle de El Manso, destinado a ser protagonista del desarrollo de un nuevo paso internacional que naturalmente propenderá a la consolidación y dinamización de una integración regional binacional.

Este, el "paso rionegrino" se convertirá en un nexo de privilegio entre Argentina y Chile, ya que conectará Puerto Montt y su área de influencia, con nuestro Corredor de los Lagos.

Se constituirá así una región turística binacional de fuerte atracción para los mercados internacionales de destinos de naturaleza y aventura, considerando que el río Manso es reconocido a nivel mundial para la práctica del trekking y rafting.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Tales perspectivas hacen necesario que se comience a integrar la zona de El Manso al ejido de San Carlos de Bariloche, de modo de poder comenzar a planificar con antelación y crear las normativas específicas que permitan el control cierto de las actividades y servicios que se pretendan realizar en esta región.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Javier Lueiro.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Fijase como delimitación municipal, para anexarlo al actual ejido de San Carlos de Bariloche, el que se exhibe en el plano del Anexo I, que acompaña a la presente ley, y que se describe de la siguiente forma: A partir del punto ubicado sobre el límite con la República de Chile, en la coordenada WGS 84 Latitud Sur 41°05'00" se inicia con rumbo Este por la latitud mencionada, hasta el costado Sudeste del brazo Tristeza del lago Nahuel Huapi, de allí se quiebra con rumbo Nordeste, y se sigue por el costado Sudeste del brazo citado, para llegar al esquinero Oeste del ejido actual de San Carlos de Bariloche, en este punto se quiebra con rumbo Este Sudeste, y se continua por el costado Sur del ejido de este municipio, hasta llegar al extremo Sur del aeropuerto internacional de San Carlos de Bariloche, en el cauce medio del río Ñirihuau, aquí se quiebra con rumbo Sudsudoeste y se remonta el río mencionado, por el cauce medio, se prosigue con rumbo Sur bordeando el costado Oeste del ejido del municipio de Pilcaniyeu, para alcanzar en la naciente del río Villegas, al esquinero Sudoeste de la parcela 19-6-080430, en el paso Las Mellizas, aquí se quiebra con rumbo Este y se sigue por el costado Sur de la parcela mencionada para alcanzar el límite divisorio de los departamentos Bariloche y Pilcaniyeu, allí se quiebra con rumbo Sur, y se sigue hasta llegar al esquinero Norte de la parcela 20-2-820200, en este punto se quiebra con rumbo Sudoeste, y en línea quebrada de catorce (14) tramos, se continua por el costado Noroeste y Oeste de las parcelas 20-2-820200 y 20-2-770130, para llegar al esquinero Sudoeste de esta última parcela, aquí se gira con rumbo Oeste y se sigue por el costado Norte de la parcela 20-2-670210, y se alcanza el esquinero Noroeste de esta misma parcela, en este vértice se quiebra con rumbo Sudsudoeste, y en línea quebrada de veintiún (21) tramos, se continua por el costado Oeste de las parcelas 20-2-670210, 20-2-650150 y 20-2-600250, para llegar al esquinero Noroeste de esta última parcela, allí se gira con rumbo Sudeste y Sur, en línea quebrada de cinco (5) tramos, se sigue por los costados Sudoeste, Oeste y Noroeste de la parcela 20-2-600250, alcanzando el vértice Sudoeste de esta misma parcela, aquí se quiebra con rumbo Sudoeste, y se continua por el costado Sudsudoeste de esta misma parcela para llegar al costado Oeste del lote pastoril 77 Sección IX, en



Legislatura de la Provincia de Río Negro

este punto se gira hacia el Sur, y se sigue por la divisoria de los lotes pastoriles 77 y 78 de la Sección IX, para alcanzar el vértice que divide los lotes pastoriles 77,78, 83 y 84 de la Sección IX, punto colindante con el ejido municipal de El Bolsón, desde aquí se sigue por el límite Norte del ejido de ese municipio, con rumbo Oeste, por el costado Sur del lote pastoril 78 Sección IX, para llegar al lado Este de la parcela 20-1-490700; aquí se quiebra con rumbo Norte y se sigue por el costado Este de la citada parcela, para llegar al esquinero Nordeste de esta misma parcela, allí se gira hacia el Oeste, y en línea quebrada de cuatro (4) tramos de continua por el costado Norte de las parcelas 20-1-490700; 20-1-495660 y 20-1-495620 para llegar al cauce medio del río Foyel, en este punto se quiebra al Oeste noroeste, y se sigue por el cauce medio del citado río, para alcanzar el vértice, proyectado al Este, del esquinero Este de la parcela 20-1-550420, en el río, allí se gira hacia el Sudoeste, y en línea quebrada de tres (3) tramos, se continua por el costado Sudeste de esta última parcela, para alcanzar el vértice Sudeste de la mencionada parcela, en este punto se quiebra con rumbo Oeste, y se sigue por el costado Sur de la parcela 20-1-550420 y se alcanza el esquinero Sudoeste de esta parcela, allí se gira hacia el Norte, y en línea quebrada de cinco (5) tramos, se continua por el costado Oeste de esta última parcela, para intersectar la divisoria de las leguas b y c del lote pastoril 71 Sección X, en este punto se quiebra con rumbo Oeste, y se continua por la citada divisoria de las leguas de los lotes pastoriles 71 y 72 Sección X, para llegar al límite internacional con la república de Chile, aquí se quiebra con rumbo Norte, y se sigue por el límite internacional con la República de Chile, cruzando los pasos o portales de El Manso, El Bastión, Vuriloche, el Monte Tronador, Pérez Rosales, para llegar al punto de inicio de esta jurisdicción, en la Latitud Sur 41°05'00". Esta jurisdicción tiene como linderos, al Norte con el ejido actual del municipio de San Carlos de Bariloche al Este con el ejido del municipio de Pilcaniyeu, al Sur con el municipio de El Bolsón, y al Oeste, el límite internacional de por medio con la República de Chile.

Artículo 2°.- La presente ley, se anexa al ejido establecido por la ley N n° 2614.

Artículo 3°.- Las delimitaciones establecidas por el artículo 1° de esta ley, e igual artículo de la ley N n° 2614, quedan sujetas a lo establecido en el artículo 5° inciso b) de la ley N n° 3483.

Artículo 4°.- Las Comisiones de Fomento, de Villa Mascardi y El Manso, que quedan dentro del ejido establecido en el artículo 1° de la presente ley, mantendrán su actual condición hasta que el Poder Ejecutivo solicite al Poder Legislativo su transformación en Comuna o Municipio, según corresponda el



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

critério optado por ambos poderes. El municipio de San Carlos de Bariloche, arbitrará las medidas y procedimientos para la atención conjunta con el Poder Ejecutivo, de las necesidades y servicios para todos sus habitantes.

Artículo 5°.- De forma.

SAN CARLOS DE BARILOCHE

EJIDO MUNICIPAL SUR

2010

